



## INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

**Fecha de elaboración:** Junio 8 de 2023  
**Nombre del beneficiario:** CLAUDIA ESTELLA VACA  
CARRION  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2020 00242 00

**OBJETIVO:** Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

### CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha 10 de febrero de 2023, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó



las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita domiciliaria y entrevista individual con el demandante y entrevista familiar con el hermano de la beneficiaria.

Concluyendo a partir de la verificación, que la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, no habla, no lee, no escribe, con discapacidad intelectual grave, requiere de acompañamiento personalizado en todas sus actividades, con dependencia física y económica de terceros (Familiar), por su discapacidad. Tiene trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual y disfunciones permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas, requiriendo apoyo permanente para expresar su Voluntad y preferencia.

No puede manifestar sus preferencias y voluntad, por lo tanto debe hacer uso de la persona de apoyo, debido a que presenta discapacidad cognitiva severa (Retraso Mental) por secuelas de Meningitis bacteriana a los 6 meses de edad, con un funcionamiento intelectual general por debajo del promedio y una carencia de las destrezas necesarias para la vida diaria

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar que el cuidador debe promover



que la señora Claudia Stella Vaca tenga más contacto con el entorno para que se familiarice con personas diferentes a su hermano Luis Felipe, puesto en la Visita se observó intranquila y un poco inquieta por tener en su espacio personal (Hogar) personas extrañas. Además que debe generar encuentros con la red de apoyo familiar fortaleciendo los vínculos afectivos, con la familia materna y paterna puesto que ellos son muy distantes al extremo de parecer hostil con la Persona con discapacidad.

Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que la beneficiaria encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, así como para ejercer su capacidad legal.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION es su hermano el señor LUIS FELIPE BASHA CARRION, quien asumió su cuidado luego de que sus padres fallecieran. Se



percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo o simplemente no están interesados.

Se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo el señor LUIS FELIPE BASHA CARRION, los mismos hacen referencia específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiere.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

El informe, contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se puede concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que el señor LUIS FELIPE VACA CARRION es la persona llamada a ser la encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION.

Se evidencia que existe una relación de confianza entre ellos, igualmente se logra inferir que existe un fuerte vínculo afectivo entre la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION y su hermano quien ha sido la persona encargada del cuidado de la misma, pudiendo concluirse entonces que es él la persona llamada a brindar los apoyos correspondientes.

Se recomienda, tener en cuenta las sugerencias plasmadas en el respectivo informe de valoración de apoyos, al momento de resolver este asunto. Además, se recomienda capacitar a la persona cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona con discapacidad.

Finalmente, se recomienda ordenar que la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, lo cual deberá surtirse a través de su EPS, para



que pueda tener un estilo de vida adecuado, conforme a su condición de discapacidad. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral a la señora CLAUDIA ESTELLA VACA CARRION lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

**FABIAN SILVA NOVA**  
Psicólogo  
Asistente Social